



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE YUNCLER DE LA SAGRA

Transcurrido el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. Por ello, y al no haberse presentado alegaciones, se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

El acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Yuncler en la sesión plenaria de 12 de junio de 2018, incluyendo el texto íntegro de la modificación, es el que se transcribe a continuación:

“7.º ASUNTO: APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES.

La Corporación, por unanimidad de los asistentes, diez (10) votos a favor, acuerda:

Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles, modificándose el artículo 2.2 de la Ordenanza: “El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,80%” que pasaría a tener, en su caso, el siguiente tenor:

“El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,50%”.

Publicar dicha modificación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo para que en el plazo de 30 días puedan presentarse las alegaciones que correspondan y, si transcurrido dicho periodo, no se hubiera presentado reclamación de tipo alguno, dicha aprobación provisional pasará a ser definitiva, debiéndose publicar el texto para su entrada en vigor.”

Yuncler de la Sagra, 11 de septiembre de 2018.–El Alcalde, Luis Miguel Martín Ruiz.

N.º I.-4489